



RESOLUCIÓN N° 149/2.024.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 1/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMARAS FRÍAS DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y CAMPOS EXPERIMENTALES DEL IPTA” CONTRATO PLURIANUAL, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS.

Asunción, 12 de marzo de 2024

VISTO: El Memorándum N° 004/2024, de fecha 5 de febrero de 2024, emanado del Departamento de Gestión de Pagos, dependiente de la Dirección Administrativa, en el cual se solicita el inicio de los trámites para la realización del llamado para la contratación de “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMARAS FRÍAS DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAMPOS EXPERIMENTALES DEL IPTA”, ((Expediente MEI N° 3-617-2024), y;

CONSIDERANDO: El artículo 45 de la Ley N° 7021 /2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que establece textualmente: “*Pliegos de Bases y Condiciones. Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas... La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...*”

Que, el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: “**Procedimientos convencionales de contratación.** Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales... **b) Licitación de Menor Cuantía:** aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”.

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 40 establece: “**Documentaciones.** La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: ...**d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación; ...**”

Ing. Víctor H. Campuzano
Jefe Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General I.P.T.A.

Oficina Central: Ruta 11, km 10,5. San Lorenzo Paraguay
Oficina de Gestión: Avenida Aviadores del Chaco esquina Tte. Rochohí - Edificio KUARAHY CENTER
www.ipta.gov.py - presidencia@ipta.gov.py

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHEA
Presidente



RESOLUCIÓN N° 149/2.024.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 1/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMARAS FRÍAS DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y CAMPOS EXPERIMENTALES DEL IPTA” CONTRATO PLURIANUAL, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS.

Que, la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas ha remitido el borrador de Pliego de Bases y Condiciones para su aprobación.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen Jurídico D.A.J. N° 39 de fecha 11/03/2024, *puesto a estudio y consideración se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia.*

Que, la Ley N° 3788/10 “QUE CREA EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”, faculta al Titular de este Instituto a promulgar las Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE**

Artículo 1°.- **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones y **AUTORIZAR** la realización del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 1/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMARAS FRÍAS DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y CAMPOS EXPERIMENTALES DEL IPTA”.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, a la Dirección de Contratación, a realizar los trámites administrativos correspondientes, para el llamado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente